

PROTOCOLIZACION

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

*OTORGA: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL
ECUADOR "FOSFOROCOMP S.A."*

FAVOR DE:

CUANTIA. INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

QUITO, A 31 DE MAYO DE 1999.

MAR.


NARCISO DAVILA
SECRETARIO EJECUTIVO
QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA:

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR

FOSFOROCOMP S.A.

CUANTIA 5'000.000

DI 4 COPIAS

******* imc *******

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE. (Escrt. No. 413)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes trece de abril de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, a la celebración de la presente escritura pública la Compañía General de Fósforos Sud Americana S.A. representada por su apoderado señor Luis Vaca Arenaza; y el doctor Pablo Ortiz Garcia, por sus propios y personales derechos. Los

1 /comparecientes son de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el
2 segundo, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad, capaces
3 para contratar y contraer obligaciones, legalmente capaces para contratar
4 y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que
5 eleven a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y
6 que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
7 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la
8 que conste la constitución de una compañía anónima que se contiene al
9 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
11 escritura pública Compañía General de Fósforos Sud Americana S.A.
12 representada por su apoderado señor Luis Vaca Arenaza; y el doctor
13 Pablo Ortiz Garcia, por sus propios y personales derechos. Los
14 comparecientes son de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el
15 segundo, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad, capaces
16 para contratar y contraer obligaciones. La compañía General de Fósforos
17 Sud Americana S.A. es una empresa constituida en Buenos Aires,
18 República Argentina. Los intervinientes manifiestan su deseo de constituir
19 una compañía anónima que se registrá por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto.
20 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACION:** La denominación de la compañía es COMPAÑIA
22 SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. por
23 tanto, en todas las operaciones girará con este nombre; se registrá por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás
25 normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 las normas que contemplan el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

2 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
3 Metropolitano de Quito; pero por resolución de la Junta General de
4 Accionistas podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del

5 país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía
6 es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este
7 contrato en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en
8 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la
9 forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO:**

10 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto las siguientes
11 actividades: A.- Explotación de recursos naturales. B.- Fabricación de
12 productos derivados de la explotación. -C.- Exploración, explotación
13 primaria y recuperación secundaria de hidrocarburos y sus derivados,
14 minerales de cualquier categoría incluyendo radioactivos. D.-
15 Almacenamiento, transporte, refinación, industrialización y distribución de
16 los recursos energéticos extraídos. E.- Comercialización y distribución de
17 bienes de su producción tales como gasolinas, kerosenes, gasoil, aceites
18 y gas natural, minerales. F.- Reparación, mantenimiento y construcción de
19 equipos, maquinarias y estructuras metálicas. G.- Construcciones de
20 obras de ingeniería públicas y privadas. H.- Ejecución, operación y
21 administración de concesiones de obra pública. I.- Importación y
22 exportación de materiales, equipos y maquinarias de las actividades
23 mencionadas en las letras precedentes en relación con su objeto social.

24 J.- Compra y venta para sí de acciones y participaciones de compañías
25 nacionales o extranjeras. K.- Servicios de asesoría técnica en el campo de

1 las actividades mencionadas en los incisos precedentes.L.-Desarrollo de
2 las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente
3 natural, la mitigación de su deterioro y su remediación. La Sociedad podrá
4 presentarse por sí misma, con terceros o asociada a terceros para todo
5 tipo de licitación o concursos públicos o privados, relacionados con las
6 actividades mencionadas en el rubro anterior, pudiendo actuar como
7 concesionario de explotación y/o transporte de hidrocarburos y celebrar
8 todo tipo de actos y contratos que sean necesarios para la eficaz
9 realización de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la
10 Compañía podrá suscribir cualquier tipo de acto o contrato permitido por la
11 Ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de
12 cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias,
13 nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una. Las acciones
14 estarán numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive. Se podrán
15 emitir títulos de acción que amparen una o más acciones. **ARTICULO**
16 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de
17 dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía
18 y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o
19 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los
20 títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital,
22 disolución anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma
23 de estatuto, quorum de instalación, etc., se regirá por las disposiciones de
24 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA**
25 **SOCIEDAD.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

2 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
3 General de Accionistas constituye el organismo máximo de la Compañía.

4 **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

5 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y

6 Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías

7 establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros

8 meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la

9 convoque el Presidente o el Gerente General, el Comisario o la soliciten

10 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

11 capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la

12 reunión. La convocatoria se realizará por la prensa con al menos ocho

13 días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como

14 Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido

15 convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la

16 convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**

17 **SECRETARIO.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas

18 por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona

19 que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como

20 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos

21 especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-

22 hoc. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son

23 atribuciones y derechos de la Junta General: A.- Ejercer las facultades

24 que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. B.-

25 Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del

1 : ámbito de sus objetivos. C.- Reformar este contrato previo el cumplimiento
2 de los requisitos legales. D.- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos
3 o disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera. E.- Nombrar al
4 Presidente, Gerente General y Comisario. F.- Interpretar en forma
5 obligatoria para los accionistas el presente estatuto. G.- Disponer y
6 resolver sobre el reparto de utilidades. H.- En definitiva, corresponde a la
7 Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley
8 determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren
9 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones
10 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y
11 administrativo. **ARTICULO DOUDECIMO: RESOLUCIONES.-** Las
12 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este
13 contrato obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,
14 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
15 impugnación en los términos que determina la ley. **ARTICULO DECIMO**
16 **TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de
17 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los
18 accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de
19 acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-**
21 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren
22 juntos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la
23 Compañía en cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de
24 los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por
25 unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y
2 podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que
3 unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO DECIMO**
4 **QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
5 atribuciones y deberes del Presidente: A.- Convocar, presidir y dirigir las
6 sesiones de Junta General B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General, los títulos de acciones o los certificados provisionales C.-
8 Suscribir el nombramiento de Gerente General. D.- Subrogar al Gerente
9 General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal
10 con todas las atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
11 **PERIODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General para el
12 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA**
14 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la
15 Junta General para un período de dos años, tendrá la representación
16 legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
17 Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía. El
18 Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
19 Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En
21 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del
22 Gerente General se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías en
23 todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son
25 atribuciones y deberes del Gerente General: A.- Convocar las sesiones de

1 Junta General. B.- Administrar la Compañía, instalaciones y negocios
2 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con
3 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
4 suscribiendo toda clase de obligaciones. C.- Previa la autorización de la
5 Junta, nombrar mandatarios generales. D.- Llevar a cabo todos los actos
6 jurídicos que a él conciernan. E.- Dirigir las labores del personal. F.-
7 Cumplir con las resoluciones de la Junta General. G.- Presentar a la Junta
8 General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas
9 conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley
10 exige. H.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al
11 manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. I.-
12 Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto
13 anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO VIGESIMO:**
14 **DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-**
15 La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al
16 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus
17 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de
18 la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y
19 presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la Junta
20 deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de
21 la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y
23 obligaciones establecidos en la ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
24 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
25 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



1 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de
2 Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
3 situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones
4 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha
5 de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General
7 de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
8 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
9 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez
10 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo
11 alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital. La Junta General
12 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
13 respecto dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución
15 anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un
16 liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de
17 Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la
18 liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como
19 la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo,
20 en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
21 requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto.
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en
24 un CINCUENTA por ciento en numerario, por un valor total de cinco
25 millones de sucres de conformidad con el Certificado de la Cuenta de

1 Integración de Capital que se adjunta como habilitante, de acuerdo al
2 siguiente detalle:

| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
|---|--|---------------------|-------------------|--------------------|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO ACCIONES | | | | | | | | | | |
| | Compañía Gral. de Fósforos representada por Luis Vaca Arenaza | s/. 4'999.000 | s/. 2'499.500 | 4.999 | | | | | | | | | | |
| | Pablo Ortiz García | s/. 1.000 | s/. 500, | 1 | | | | | | | | | | |
| | TOTALES | s/. 5'000.000 | s/. 2'500.000 | 5.000, | | | | | | | | | | |

18 DECLARACIONES:

19
20 Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas
21 fundadores quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
22 reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la
23 Compañía en acciones u obligaciones. En virtud de las particulares
24 constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al
25 Estudio Jurídico Fabián Ponce y Asociados Cia. Ltda. y al doctor Pablo
26 Ortiz García, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley,
27 previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado
28 para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales
29 convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores
30 de la Compañía. Usted señor notario se dignará anteponer las demás
31 cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. (HASTA
32 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el
33 valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus
34 partes, la misma que está firmada por el doctor Pablo Ortiz García,
35 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil ochocientos
36 sesenta y dos). Para la celebración de la presente escritura se observaron
37 los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA

1 el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto
2 doy fe.



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía General de Fósforos Sud Americana S.A.

Representada por: Luis Vaca Arenaza

C.C. *Paripueu Arqueu*
6236631.

Pablo Ortiz García

C.C. 17029899-8

El Notario (firmado) Jorge Machado C." - - - - -

LEGALIZAS
01000
MAQUINA

COLECCION DE ESCRIBANOS P. S. de la Cap. Fed.
24.2.89

2

17303



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2.060



Gonzalez

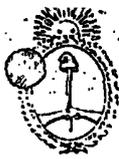
SILVINA F. GONZALEZ
ESCRIBANA
MAY 1978

00
B 010853022

TESTIMONIO

1 Folio 358. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO
2 TREINTA Y CUATRO. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinti-
3 trés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante
4 mi escribano autorizante, comparece don Jorge Richard
5 FILPO, uruguayo, titular del documento nacional de iden-
6 tidad 92.829.854, casado, domiciliado especialmente en
7 Cerrito 740- decimosexto piso de esta Capital; persona
8 mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; y concurre en
9 nombre y representación, en su carácter de Director Titu-
10 lar, de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo
11 la denominación "COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERI-
12 CANA S.A." con sede social en Cerrito 740- decimosexto
13 piso; y lo acredita con: 1) La adecuación de los estatu-
14 tos sociales a la Ley de Sociedades 19.550 que incluye el
15 texto ordenado de los mismos, otorgada el 12 de enero de
16 1977 ante el escribano de esta Capital don Jorge Garaico-
17 chea al folio 13 del registro 95 de su adscripción; y su
18 escritura complementaria otorgada el 16 de agosto de 1977
19 ante el mismo escribano al folio 530; ambas inscriptas en
20 el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1979
21 bajo el número 452 del libro 88 tomo A de estatutos de
22 sociedades anónimas. 2) Los aumentos de capital y modifi-
23 cación de los estatutos sociales, inscriptos en el Regis-
24 tro Público de Comercio en las siguientes fechas: a) el
25 12 de marzo de 1979 bajo el número 609 del libro 88 tomo

DR. RAFAEL DANIEL
NOTARIO



B 010853022



A de estatutos de sociedades anónimas; b) el 23 de no- 26
viembre de 1979 bajo el número 4239 del libro 90 tomo A; 27
c) el 20 de noviembre de 1980 bajo el número 5331 del 28
libro 92 tomo A; d) el 6 de octubre de 1983 bajo el nume- 29
ro 7235 del libro 98 tomo A; e) el 5 de agosto de 1986 30
bajo el número 4478 del libro 102 tomo A; f) el 27 de 31
julio de 1988 bajo el número 5046 del libro 105 tomo A; 32
g) el 29 de agosto de 1989 bajo el número 5504 del libro 33
107 tomo A; h) el 5 de julio de 1991 bajo el número 4593 34
del libro 109 tomo A; e i) el 27 de enero de 1993 bajo el 35
número 622 del libro 112 tomo A de sociedades anónimas. 36
3) El cambio de sede social resuelto por el Directorio en 37
la reunión celebrada el 18 de marzo de 1992, inscripto en 38
la Inspección General de Justicia el 27 de enero de 1993 39
bajo el número 621 del libro 112 tomo A de sociedades 40
anónimas. 4) El acta de la Asamblea número 90 celebrada 41
el 9 de febrero de 1999, labrada a páginas 159/ 161 del 42
Libro de Actas de Asambleas número 2, rubricado el 25 de 43
junio de 1991 bajo el número A13015, en la que los accio- 44
nistas eligieron a los miembros del actual Directorio. Y 45
5) El acta de la reunión del Directorio número 1373 cele- 46
brada el 9 de febrero de 1999, labrada a página 211 del 47
Libro de Actas de Directorio número 3, rubricado el 26 de 48
septiembre de 1986 bajo el número B30933, en la que los 49
directores electos se distribuyeron los cargos y designa- 50



Gonzalez
SILVINA F. GONZÁLEZ
ESCRIBANA
MAT. 4871

010853023
B

TESTIMONIO

1 ron Director Titular al compareciente. Agregué al folio
2 2256 del protocolo del año 1993 de este mismo registro
3 copia autenticada de la documentación relacionada en los
4 puntos (1), (2) y (3); y agrego a la presente copia au-
5 tenticada de la documentación relacionada en los puntos
6 (4) y (5). Y la autorización para el presente otorgamien-
7 to surge del acta de la reunión del Directorio número
8 1374 celebrada el 22 de febrero de 1999, labrada en el
9 relacionado Libro de Actas de Directorio número 3 la que
10 transcripta íntegramente reza: "ACTA Nº1374. En la ciudad
11 de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de mil
12 novecientos noventa y nueve, siendo las 11:00 hs., se
13 reúnen en el domicilio social de COMPAÑIA GENERAL DE FOS-
14 FORDE SUD AMERICANA S.A. con la presencia de los señores
15 Directores y la incorporación del director suplente Dr.
16 Antonio Taccioli a los efectos de confirmar el quórum,
17 bajo la presidencia del Sr. José Luis Camino Ivanisse-
18 vich, quien declara válidamente constituido el Directo-
19 rio, para considerar el siguiente orden del día: El Sr.
20 Camino Ivanissevich manifiesta que como es de conocimien-
21 to de los presentes, la sociedad conjuntamente con PETRO-
22 LEOS SUDAMERICANOS S.A. y PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA
23 SOCIEDAD ANONIMA ha sido adjudicataria de la Licitación
24 Especial para los Contratos de Explotación de Petróleo
25 Crudo y la Exploración Adicional de Hidrocarburos en Cam-

[Signature]
DR. RAFAEL DAVILA
NOTARIO



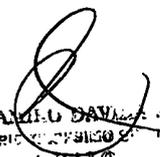
B 010853023

pos Marginales en el territorio de la República de Ecua- 26
dor llamada por la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador 27
(Petroecuador) en relación con las áreas correspondientes 28
a los campos marginales Pindo y Palanda Yuca Sur. En con- 29
secuencia, resulta necesario otorgar poder especial a 30
favor del señor Luis Raúl Vaca Arenaza para que en nombre 31
y representación de la sociedad suscriba los siguientes 32
acuerdos: "Contrato para la Explotación de Petróleo Crudo 33
y Exploración Adicional de Hidrocarburos en el Campo Mar- 34
ginal Pindo" y "Contrato para la Explotación de Petróleo 35
Crudo y Exploración Adicional de Hidrocarburos en el Cam- 36
po Marginal Palanda Yuca Sur" con la empresa Petroecua- 37
dor, pudiendo asimismo representar legal, judicial y ex- 38
trajudicialmente a la sociedad ante cualquier persona 39
natural o jurídica o pública o privada en la República de 40
Ecuador y realizar todos los actos y suscribir todos los 41
instrumentos que sean necesarios para el mejor cumpli- 42
miento del mandato referido, pudiendo a tal efecto repre- 43
sentar a esta sociedad ante cualquier autoridad competen- 44
te. Asimismo, adicionalmente, para el evento de que la 45
firma de los contratos mencionados precedentemente se 46
realice a través de una sociedad constituida en Ecuador, 47
se faculta al señor Luis Raúl Vaca Arenaza para que, en 48
nombre y representación de la sociedad constituya una o 49
más sociedades en Ecuador y/o adquiera acciones de una o 50



TESTIMONIO

1 más sociedades constituidas en Ecuador, a fin de que
2 tal/es sociedad/es suscriban el "Contrato para la Explo-
3 tación de Petróleo Crudo y Exploración Adicional de Hi-
4 drocarburos en el Campo Marginal Pindo" y/o el "Contrato
5 para la Explotación de Petróleo Crudo y Exploración Adi-
6 cional de Hidrocarburos en el Campo Marginal Palanda Yuca
7 Sur", pudiendo asimismo el Sr. Vaca Arenaza representar
8 legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad ante
9 cualquier persona natural o jurídica o pública o privada
10 y realizar todos los actos y suscribir todos los instru-
11 mentos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del
12 mandato referido, pudiendo a tal efecto representar a
13 esta sociedad ante cualquier autoridad competente. Tam-
14 bién por unanimidad se designa a todos los Directores
15 para que cualquiera de ellos, en forma separada, indivi-
16 dual e indistinta, suscriba la escritura de poder que por
17 este acto se otorga. No habiendo más asuntos que tratar,
18 se levantó la reunión siendo las 11:30 horas. Siguen fir-
19 mas.". LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL de su original que
20 tengo a la vista en el respectivo libro, doy fe. Y el
21 señor FILPO, en el carácter acreditado y en virtud de lo
22 resuelto por el Directorio en la reunión cuya acta quedó
23 íntegramente transcripta, expone: Que otorga PODER ESPE-
24 CIAL a favor de Luis Raúl VACA ARENAZA, titular de la
25 libreta de enrolamiento 8.298.588 y del pasaporte argen-


DR. RAMIRO DAVILA
NOTARIO



CECF-Legalizacion Nro. 199902240137/E

B 010853025

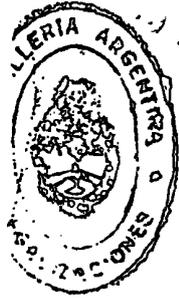
tino a.236.631, para que actuando en nombre y representa- 26
 ción, de "COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA 27
 S.A." realice todos los actos y ejerza todas las faculta- 28
 des que surgen de la transcripción. Después de leído el 29
 presente instrumento y ser corroborado su contenido por 30
 el otorgante, éste lo firma ante mí, doy fe. Jorge Ri- 31
 chard FILPO. Ante mí. Jorge D. di LELLO. Está su sello. 32
 CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi titu- 33
 lar al folio 358 del registro 678 de mi adscripción. Para 34
 EL APCDERADO expido el presente Primer Testimonio en tres 35
 fojas de actuación notarial números B010853022, B010853- 36
 023 y B010853025 que firmo y sello en el lugar y fecha de 37
 su otorgamiento. *Hecho en Medellín, D:00, H:30. Solo rubro.* 38

Silvana F. Gonzalez
 SILVINA F. GONZALEZ
 ESCRIBANA
 MAT. 4271

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]

Sección General de Asesorías Consulares
Departamento de Legalizaciones



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de la Cancillería Argentina, certifica que la firma que aparece en este documento y dice VIOLETA
NILOS
guarda similitud con la que obra en nuestro registros.

de Orden: 1286C

fecha: 6-12-3

importe: 31.-

fecha: 25/2/99

Firma
LIO G. GALBAN
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
CANCELLERIA ARGENTINA



de do: Estudio Becerra
Orden: 1286C
Fecha: 25/2/99
Importe en pesos: \$ 31.-
Importe en Letras:

PARA EL DEPOSITANTE
Para ser adjuntado al documento

Sello de Banco



012

**EN BLANCO
NO CORRE**

DR. RAFAEL DE VILLALBA
SECRETARIO



LEGALIZACION



199902240137

CECF-Legalizacion Nro. 199902240137/E

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don SILVINA FERNANDA GONZALEZ obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 003631655 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 24 de febrero de 1999



Violeta Nilcs
VIOLETA NILCS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX CONSEJERA LEGALIZADORA

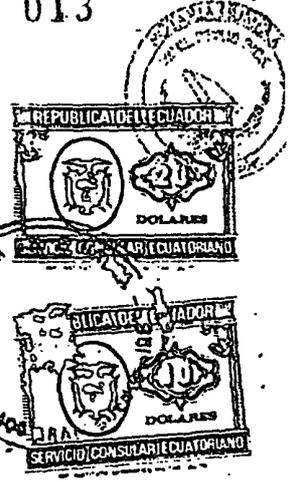
EN
NO BLANCO
CORRE

E

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Procedo a autorizar la firma que
consta en el sucesivo, Consul General del
Ecuador, certifica que se contrata, dando
la que es el señor Ramiro
Jellon Tumbaco
Regalado de la
Cañellas Compañía

en todos sus actos.
Autorización N° 103/99
Partida Arancelaria 11-19-4
Derechos Recaudados US\$ 20
Buenos Aires Febrero 24 1999



[Signature]
JOSE F. PIEDRAHITA
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTEDECE
conforma con el original que me fue
presentada.
on: cinco Fojas 10

Quito 11-3 ABR 1999
[Signature]
Dr. Jorge Manfredo Cervino
Notario Primero del Cantón Quito

[Signature]
DR. RAMIRO NAVARRETA
NOTARIO



Quito, 09 Abril de 1999.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de domiciliación de la cuenta de integración de capital a nombre de compañía SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A., por la cantidad de S/. 2'500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

| | | |
|--|------------|--------------------|
| COMPANIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A. | S/., | 2'499.500 / |
| PABLO ORTIZ GARCIA | S/. | 500 / |
| TOTAL | S/. | 2'500.000 / |

Sin otro particular por el momento, nos sucribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.


ELIANA GARCIA
Firma Autorizada

Eliana Garcia H.
CITIBANK - N. A.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a trece de abril de mil novecientos
noventa y nueve.


Richardo Campesano
Dr. Ricardo Campesano
Notario Público en Quito

EN BIANCO
NO CORRE


DR. RAMÓN DAVILA
OTARIO PÚBLICO EN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 99.1.1.1.00991, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 22 de Abril de 1.999; se aprueba la constitución de LA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Abril de 1.999.

Quito, 26 de Abril de 1.999.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 22 DE ABRIL DE 1999, bajo el número 977 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COMPANIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.", otorgada el 13 de Abril de 1999, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito DR: JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 100837 de Quito, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

RG/1g .-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

[Firma manuscrita]

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

00991

016

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en el Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la COMPANIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento de Compañías, mediante memorando No. DJC.99.0808 de 22 de abril de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. AM-98219 de 13 de octubre de 1998;



ARIAS R. JUAN CARLOS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPANIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se señalará razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

22 ABR. 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez

IAV/icv.

DR. RAMIRO DAVID...
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1 0 0 0 0
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 873 del Registro Mercantil tomo 130...

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 873 del Registro Mercantil tomo 130... se dará cumplimiento a lo dispuesto en la primera de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año... Quito, a 29 de Abril de 1999.



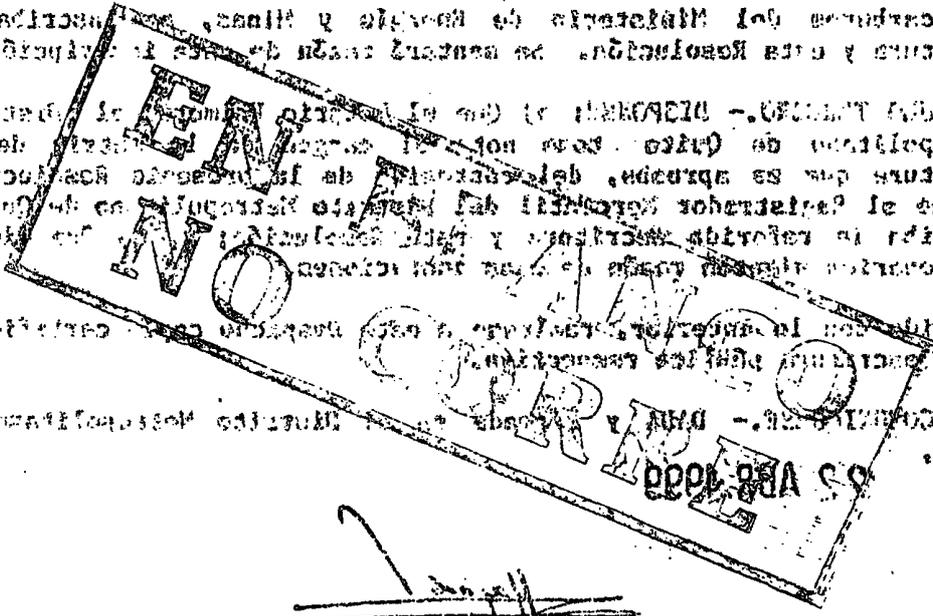
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

El presente documento es una copia de la resolución de inscripción de la presente Resolución bajo el No. 873 del Registro Mercantil tomo 130... Quito, a 29 de Abril de 1999.

El presente documento es una copia de la resolución de inscripción de la presente Resolución bajo el No. 873 del Registro Mercantil tomo 130... Quito, a 29 de Abril de 1999.

El presente documento es una copia de la resolución de inscripción de la presente Resolución bajo el No. 873 del Registro Mercantil tomo 130... Quito, a 29 de Abril de 1999.

El presente documento es una copia de la resolución de inscripción de la presente Resolución bajo el No. 873 del Registro Mercantil tomo 130... Quito, a 29 de Abril de 1999.



Dr. Roberto Salgado Valdes

LA
HORA

JUDICIAL

LUNES, 26 DE ABRIL DE 1999

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE
FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.**

Se comunica al público que la COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.00991 de 22 ABR. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 100 años desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/ 5'000.000,00 dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Explotación de recursos naturales; fabricación de productos derivados de la explotación; exploración, explotación primaria y recuperación secundaria de hidrocarburos y sus derivados.
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 22 ABR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/9921/A.R.

DR. RICHARDO DAVILA
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN QUINCE (15) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, QUE OTORGA: LA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR "FOSFOROCOMP S.A.", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva